

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 de 95 A 95
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: VEOLIA S.A. (E.S.P.) ZONA INDUSTRIAL
Dirección: AV. 4A N. 81-57 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001579
Envío: Y625633870000


Destinatario

Nombre/Razón Social: JESUS ALFONSO CASTAÑEDA LEÓN
Dirección: CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL G7
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001579
Fecha admisión: 24/04/2020 08:17:56

VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

Cúcuta, 24 de abril de 2020.

Señor(a)
JESUS ALFONSO CASTAÑEDA LEÓN
CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL G-7
Cúcuta

		VEOLIA	
		ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
N° RADICADO:			
FECHA:	30/04/20	HORA:	08:00
RECIBIDO:	Plenario		
TRAMITA:		N° Rta:	Sellado
NO IMPLICA ACEPTACIÓN			

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.15982

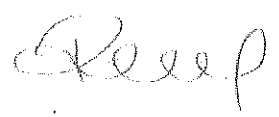
Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 07 de abril del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 15982 que usted presentará el día 17 de marzo del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



Fecha de publicación 4-05-2020
Fecha de despublicación -8-05-2020

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.



San José de Cúcuta, 07 de abril de 2020

Señor(a)
JESUS ALFONSO CASTAÑEDA LEÓN
CENTRO COMERCIAL BOLIVAR LOCAL G-7
Cúcuta

Ref: Caso 15982 del 17-03-2020, N° de usuario 0103434
Asunto: Tarifa cobrada

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Se realizó visita al predio que nos indico, como resultado de dicha visita se pudo ratificar que la tarifa correspondiente para código N° 103434 es No Residencial Pequeño Productor - PP1, razón por la cual continuaremos facturando de esta manera.
- Debemos mencionarle apreciado usuario, que Veolia aplicó la tarifa Gran Productor¹ para la facturación de los locales ubicados en el Centro Comercial Bulevar Europa mediante en un solo código N° 103150 hasta el mes de noviembre de 2019.
- El cambio de la facturación, se debió a una actualización catastral de oficio, por parte de Veolia, ya que el servicio de aseo se venía cobrando a un solo usuario (código N° 103150) cuando en realidad los usuarios del Centro Comercial Bulevar Europa corresponden a usuarios independientes Pequeños Productores. Esta actualización de catastro, género que a partir del mes de diciembre del 2019 se facturara de manera independiente a cada código.
- Que según el Contrato de Condiciones Uniformes vigente y actual, donde se estipula que se aplicaran las definiciones consagradas en la **Decreto 1077/2015**, en su Título 2, Capítulo primero, Artículo 2.3.2.1.1 **Definiciones**. El cual contiene las siguientes definiciones para efectos de clasificar a los inmuebles de acuerdo con los distintos usos:

(...) **Unidad habitacional:** Apartamento, o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separado de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

(...) **Unidad independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

(...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

(...) **Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la

¹ Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 2.3.2.1.1. Definiciones. "Grandes generadores o productores:" Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual".



actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

- Adicionalmente en dicha visita, se logró determinar que efectivamente el predio se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de qué trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: " La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo. "
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa".
- Que el Concepto Jurídico² de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a VEOLIA. sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial

Se Resuelve:

- Informar que teniendo en cuenta el considerando no será posible volver a asignar la tarifa Gran Productor a un solo código y desactivar el código N° 103434.
- Comunicar que la empresa ha modificado el valor a cancelar por concepto de servicio de aseo, el cual lo podrá ver reflejado a partir de la próxima factura.
- El ajuste a favor del código No. 103434, se realizará a partir de la fecha que informó la empresa, es decir desde el día 17 de marzo. Lo invitamos a realizar el pago en los diferentes puntos de recaudo presentando su código de usuario.

²Concepto Jurídico Superintendencia N° 194 de 2005.



- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (Res 720 de 2015 Art. 45).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Misleny".

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA

Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Pilar V.

477
72

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No existe número
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No reconocido
<input checked="" type="checkbox"/> Correcto	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Juan Lianee
6398317

30 ABR 2020

VEOLIA ASEO CUCUTA
NIT. 907.905.0957 - N° OF. 147401060015

30 ABR 2020

RECIBIDO: Dayanna
NOMBRE: _____
OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE